

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

DORA PATRICIA OSPINA PARRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira, Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N°399 del 15 de junio de 2018 y Acta de Posesión N°292 del 23 de julio de 2018, en su calidad de delegada del Alcalde según Decreto N°050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo N°019 de diciembre de 2020, y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b) numeral 3° Artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

Que, el MUNICIPIO DE PEREIRA tiene dentro de sus bienes fiscales inmuebles que, por sus características y disponibilidad, según valoración previamente realizada por las entidades encargadas para tal fin, se puede destinar al servicio de la comunidad a través de la modalidad de arrendamiento.

Que, se podrán entregar en arrendamiento a las personas jurídicas o naturales los bienes inmuebles del MUNICIPIO DE PEREIRA que no se requieran para ejercer las funciones que le son propias de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo, los que estando incluidos dentro de su plan de ventas no haya sido posible enajenarlos, los que estando afectados a obras futuras no vayan a ser utilizados dentro del año siguiente a la entrega en arrendamiento y aquellos que puedan ser productivos o generadores de empleo.

Que, corresponde a la Secretaría de Hacienda verificar la factibilidad de entregar un bien inmueble de propiedad del MUNICIPIO DE PEREIRA en arrendamiento.

Que, el Código Civil Colombiano en su artículo 1973 define el contrato de arrendamiento *como el vínculo en que dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado.*

Que, el Decreto 1082 de 2015 determina, en lo referente al arrendamiento de bienes inmuebles, que las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa, verificando las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad y analizando y comparando las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que, el citado decreto, establece en su artículo **2.2.1.2.1.4.11**, la obligatoriedad de la Entidad Estatal de señalar en un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) **1.** La causal que invoca para contratar directamente; **2.** El objeto del contrato; **3.** El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; **4.** El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

Que, la Ley 80 de 1993, en sus apartes pertinentes; en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, señala que el procedimiento de selección para la celebración de este contrato es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para lo cual no se requiere obtener previamente varias ofertas y se podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado.

Que, teniendo en cuenta que es de la naturaleza de la Dirección de Bienes Inmuebles prestar servicios comerciales con los inmuebles que tenga disponibles para tal fin, es de su disposición entregar en arrendamiento a personas jurídicas y/o naturales las oficinas, bodegas o locales que se encuentran ubicadas en el municipio, por tal motivo, surge la necesidad de entregar en arrendamiento un área ubicada en el nivel tres del centro cultural Lucy Tejada, cuya dirección es carrera 9 y 10 entre calles 16 y 17, en la ciudad de Pereira, identificado con matrícula inmobiliaria N°290-36400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira y ficha catastral N°010501310001000, el cual cuenta con un área de mayor extensión de 4.330 M², de los cuales se entregará en arrendamiento un área de 6.00 M² que corresponden a la Cafetería del tercer nivel.

Que, el presente contrato no compromete presupuesto de la entidad, debido a que el valor del canon se encuentra a cargo del arrendatario y este valor del canon contiene integralmente el pago de los servicios públicos, canon por un valor mensual de **CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$421.880) Incluidos \$50.000 de servicios**, más **IVA** del 19% correspondiente por mes a **OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$80.157)** para un total mensual **IVA incluido** de **QUINIENTOS DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$502.037)**. El valor total del contrato es el resultado de multiplicar el canon de arrendamiento + IVA, por el plazo del contrato que son **DOCE (12) MESES**, para un valor total de **SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.024.444)**

Que, el plazo definido para el presente contrato es por **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

-----572 15 FEB 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

Que, la entidad ha elaborado documentos y estudios previos fundamentos del presente contrato de arrendamiento con el señor **CLARET ANTONIO RIOS PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía N°4.342.881 expedida en Anserma - Caldas, obrando en calidad de propietario del establecimiento comercial "CAFETERIA LUCY TEJADA", identificado con NIT 4342881-4; los cuales podrán ser consultados por cualquier interesado en la Oficina de Bienes Inmuebles, ubicado en la carrera 7ª N°18-55 sexto piso de la Alcaldía de Pereira.

Que, con base en las anteriores consideraciones, **LA DELEGADA DEL ALCALDE,**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración del contrato de arrendamiento, bajo la modalidad de contratación directa con el señor **CLARET ANTONIO RIOS PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía N°4.342.881 expedida en Anserma - Caldas, obrando en calidad de propietario del establecimiento comercial "CAFETERIA LUCY TEJADA", identificado con NIT 4342881 - 4, cuyo objeto es, Entregar a título de ARRENDAMIENTO un área de 5.50 metros cuadrados, inmueble propiedad del Municipio de Pereira, ubicada en el nivel tres del centro cultural Lucy Tejada, cuya dirección es carrera 9 y 10 calles 16 y 17, para que funcione el establecimiento comercial "CAFETERIA LUCY TEJADA", identificado con NIT 4342881-4 y matrícula 18149172

ARTICULO SEGUNDO: El contrato de arrendamiento tendrá una duración de **DOCE (12) MESES**, no renovable, contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO TERCERO: El presente contrato tiene un valor mensual de CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$421.880) Incluidos \$50.000 de servicios, más IVA del 19% correspondiente por mes a OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$80.157) para un total mensual IVA incluido de QUINIENTOS DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$502.037). El valor total del contrato es el resultado de multiplicar el canon de arrendamiento + IVA, por el plazo del contrato que son DOCE (12) MESES, para un valor total de SEIS MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.024.444)

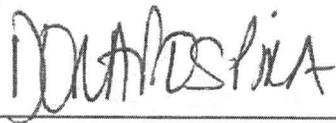
ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA
PARA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no proceden recursos.

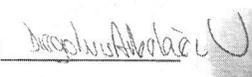
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria de Hacienda
Delegada del Alcalde



VLADIMIR OROZCO DUQUE
Director Operativo de Bienes Inmuebles

Dirección de Gestión Contractual 

Revisión Jurídica: 

Revisó:

Luz Helena Ochoa

Abogada Contratista Bienes Inmuebles 

Revisó:

Martha Alexandra Correa

Abogada Contratista Bienes Inmuebles 

Proyectó y Elaboró:

Bryan David Quintero Brand

Contratista Bienes Inmuebles 